



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00153-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-689

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la Empresa Energía del Quindío EDEQ S.A EPS contra el señor Marco Antonio González será inadmitida porque:

1. Si bien en el acápite de notificaciones, en cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G.P., señala a dirección física en donde el demandado puede recibir notificaciones e indica desconocer su dirección de correo electrónico, no da cumplimiento al art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues omitió determinar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde deba ser notificado.
2. El poder aportado no cumple con el art. 74 del C.G.P., pues no tiene presentación personal de la poderdante hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. Ni, en defecto de la presentación personal referida, aparece haber sido conferido mediante mensaje de datos, de manera que pueda presumirse su autenticidad conforme el inciso primero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por la Empresa Energía del Quindío EDEQ S.A. E.P.S. contra el señor Marco Antonio González.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jeyson Pérez Jurado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f70614737ebc86514ad874a73d6687aa8de3497a3e95b1e412a4b529353c41**
Documento generado en 06/06/2022 11:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>